

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210022700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de crédito allegada, se requiere a las partes a efectos de que aporten certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---